



Tribunal Electoral Departamental  
PANDO

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS SERVICIO DE TERCEROS – NOTARIOS ELECTORALES ÁREA URBANA

### 1. JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

El artículo 24 numeral 1 de la Ley N° 018, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales.

Mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0334/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) resuelve convocar a la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, para el periodo constitucional 2021 – 2026; asimismo, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0334/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 aprueba el Calendario Electoral, fijando el domingo 7 de marzo de 2021 como día de la elección.

El Art. 66 de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2011 prevé que las y los Notarios Electorales cumplen las funciones de apoyo logístico, operativo y para dar fe de los actos electorales en procesos electorales en los recintos a los que serán asignados; de acuerdo con este marco normativo, se hace imprescindible la contratación de servicios de Notarias/os Electorales que participen en la Elección Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, para el periodo constitucional 2021 – 2026.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del servicio de Notario Electoral, para cumplir funciones de organización de las mesas de sufragio, apoyo logístico, trabajo operativo y dar fe de los actos electorales en el desarrollo de la jornada de votación, en los Recintos Electorales de 1 U. E. Rogelia Menacho De Balcazar, 1 U.E. German Busch, 1 (Cárcel) Cárcel Pública (Villa Busch), 1 U.E. De Bella Vista, 1 U. E. Abaroa, del Asiento Electoral Cobija, del Departamento de Pando, todo ello dentro el marco previsto por la Ley del Órgano Electoral N° 018 de 16 de junio de 2010, la Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010, los Reglamentos y la Normativa vigente.

### 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Tribunal Electoral Departamental designara a los Notarios Electorales cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Estar registrado o registrada en el Padrón Electoral.
- b) Contar con cédula de identidad vigente.
- c) Acreditar un grado de instrucción suficiente para el desempeño de la función.
- d) Disponibilidad de tiempo durante el proceso electoral.
- e) Tener conocimiento del idioma del lugar donde desarrollará sus funciones.
- f) Contar con evaluación satisfactoria sobre su desempeño, en caso de haber sido Notario Electoral con anterioridad.
- g) No tener obligaciones pendientes con el Órgano Electoral Plurinacional.
- h) Haber aprobado los cursos para notarios electorales en las modalidades presencial o virtual, organizados por el Tribunal Supremo Electoral.
- i) No tener relación de parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, o de afinidad hasta el segundo grado, según código de familia, con autoridades electorales o servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional.
- j) Tener experiencia como Notario en un proceso electoral anterior (deseable) o formación que lo capacite para el ejercicio de la función.
- k) Tener residencia fija en el Asiento Electoral al que se postula (deseable).
- l) Contar con un teléfono celular Android o de características similares para el trabajo de monitoreo electoral.

### 4. FUNCIONES

- Brindar asistencia, información y capacitación a los Jurados Electorales.
- Designar nuevos jurados electorales, en aquellos casos en que por falta de quórum no se hubiera instalado la mesa de sufragio hasta las nueve de la mañana, o cuando en la lista de jurados electorales se encuentren dirigentes de organizaciones políticas, candidatas o candidatos.
- Proceder a la cancelación del estipendio a los jurados electorales y entregar la planilla de pago firmada al Tribunal Electoral Departamental.



Tribunal Electoral Departamental  
PANDO

SIGEP, o cheques emitidos a nombre del Notario Electoral correspondiente, previa aprobación y conformidad del informe de actividades por parte del Responsable de Recepción designado por el RPCD y la presentación de la factura correspondiente, caso contrario se procederá a la retención de los impuestos establecidos por Ley. **No se efectuará ningún tipo de pago en caso de renunciaciones u otra causa que impidan el cumplimiento total del servicio.**

## 10. MULTAS

Se aplicará una multa del 1% del monto total de la Orden de Servicio por día calendario del servicio no prestado o reporte no realizado en la aplicación móvil.

## 11. CONDICIONES PARA LA FORMALIZACIÓN

La relación contractual será formalizada a través de la firma de Orden de Servicio, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del registro del Sistema de Gestión Pública (SIGEP)
2. Formulario A-1 (Declaración Jurada Notarios).
3. Certificado de No Militancia Política.
4. Certificado de Registro en el Padrón Biométrico.
5. Fotocopia del registro del certificado de inscripción en el padrón nacional de contribuyentes NIT (en el caso de no contar, solicitar la retención).

## 12. CONTRAPARTE INSTITUCIONAL Y RESPONSABLE DE RECEPCION

Las/os Notarias/os Electorales prestarán el servicio en estrecha coordinación con el/la Coordinador/a Electoral o Coordinador/a General asignado al área geográfica de su competencia, además de la responsable de la Unidad de Geografía y Logística Electoral quien se constituye en la Contraparte Institucional que tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Emitir el informe de conformidad detallando el cumplimiento o incumplimiento del servicio prestado por el/la Notario/a Electoral. Incluirá la solicitud del pago correspondiente o la resolución de Orden de Servicio en caso de disconformidad.
- b. Se encargará de realizar el seguimiento al servicio contratado, a cuyo efecto, realizará las siguientes funciones:
  - a. Supervisar el desempeño de las/los Notarias/os Electorales
  - b. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Orden de Servicio y en las Especificaciones Técnicas.
- c. Asimismo, será responsable por los resultados obtenidos a la conclusión de la prestación del servicio.

El RPCD formalizará su nombramiento como Responsable de Recepción de los resultados del servicio.



Luis Fernando Mena Sáenz  
TECNICO V  
Geografía y Logística Electoral  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE PANDO

Solicitado por: (Unidad solicitante)

Firma y aclaración de firma:



Abg. Levi Sales Roca  
VOCAL  
Tribunal Electoral Dptal. Pando

Aprobado por: (Máxima autoridad de la Unidad solicitante)

Firma y aclaración de firma: